ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-014-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 20251301011038, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CAPTURA DE PESCADO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES ASOPESARPROT, ASOPAAMAR, ADCOMAR Y ACUIPAZ DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ"

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos, el proyecto de inversión y las cotizaciones realizadas por la Dirección

Ejecutiva.
FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. De acuerdo con lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.
ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad Jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la ejecución de proyectos de emprendimiento económico y/o Proyectos sociales y/o suministro de embarcaciones y/o ingeniería pesquera y/o actividades que relacionadas con el objeto del presente proceso. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la realización de actividades de Ingeniería pesquera. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/. B. Experiencia. El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de tres (03)

certificaciones de contratos ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, así: • Un (01) contrato cuyo objeto corresponda a la administración delegada de recursos. • Un (01) contrato cuyo objeto corresponda al suministro de bienes muebles, específicamente herramientas y/o insumos agroambientales. • Un (01) contrato que contemple dentro de su objeto y/o de sus obligaciones contractuales la ejecución de capacitaciones en proyectos sociales y/o ambientales. Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de selección. Los proponentes deberán acreditar título Técnico / Profesional en Acuicultura o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Técnico / Profesional en Acuicultura.
ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación surge de la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, operativas y productivas de las asociaciones de pescadores artesanales ASOPESARPROT, ASOPAAMAR, ADCOMAR y ACUIPAZ del municipio de Necoclí, Antioquia, las cuales actualmente enfrentan limitaciones estructurales que afectan la productividad pesquera, el acceso a zonas de captura, la sostenibilidad económica de la actividad y las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias.

De acuerdo con el diagnóstico contenido en el proyecto identificado con código BPIN No. 20251301011038, el problema central identificado corresponde a las “limitaciones técnicas y operativas en la pesca artesanal del municipio de Necoclí que afectan la productividad, el acceso a zonas de pesca y la sostenibilidad del recurso pesquero”.

La actividad pesquera artesanal constituye una de las principales fuentes de sustento económico y seguridad alimentaria para las comunidades costeras del municipio de Necoclí; sin embargo, las asociaciones beneficiarias desarrollan actualmente sus faenas con embarcaciones artesanales insuficientemente equipadas, de baja capacidad de carga y sin las condiciones técnicas necesarias para realizar actividades de pesca en zonas marítimas de mayor productividad.

Asimismo, el fenómeno climático de El Niño ha generado alteraciones en las condiciones oceanográficas y en la disponibilidad de especies de interés comercial, provocando que los bancos de peces se desplacen hacia zonas más alejadas de la costa, superiores a seis millas náuticas, lo que exige mayores capacidades de navegación, autonomía, seguridad y tecnificación de las embarcaciones utilizadas por los pescadores artesanales.

No obstante, las embarcaciones actualmente empleadas por las asociaciones carecen de sistemas de navegación, equipos de comunicación, herramientas de pesca especializadas, sistemas de conservación en frío y elementos mínimos de seguridad marítima, situación que restringe el acceso a nuevos caladeros, incrementa los riesgos operacionales y reduce considerablemente la eficiencia y rentabilidad de las faenas pesqueras.

De igual manera, los artes y equipos de pesca presentan desgaste estructural y baja eficiencia operativa, lo que ocasiona pérdidas postcaptura, disminución en la calidad del producto comercializado y mayores costos de operación. A ello se suma la limitada capacitación técnica de los pescadores en áreas relacionadas con navegación, pesca en alta mar, manejo de equipos especializados, manipulación de alimentos y buenas prácticas de manufactura, afectando la sostenibilidad y competitividad del sector pesquero artesanal del municipio.

La magnitud de la problemática resulta evidente al comparar el volumen estimado de desembarco pesquero del municipio con la demanda potencial de consumo de pescado. Según información del Servicio Estadístico Pesquero Colombiano – SEPEC y datos de la Secretaría de Agricultura Municipal, para el año 2024 el volumen estimado de desembarco fue de aproximadamente 81,17 toneladas, mientras que la demanda potencial estimada para la población de Necoclí asciende a cerca de 430,83 toneladas anuales, evidenciándose un déficit aproximado de 341,13 toneladas.

En consecuencia, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de administración delegada de recursos, con el fin de garantizar la ejecución integral, eficiente, técnica, administrativa y financiera del proyecto BPIN No. 20251301011038, orientado al fortalecimiento de la pesca artesanal mediante la adquisición, suministro e instalación de embarcaciones, motores fuera de borda, equipos de navegación, herramientas y aparejos de pesca, sistemas hidráulicos especializados, elementos de conservación y demás activos productivos requeridos para optimizar las labores de captura y mejorar las condiciones de seguridad y productividad de los pescadores artesanales.

Dentro de las actividades contempladas se encuentra el suministro de embarcaciones pesqueras de 38 y 26 pies, motores fuera de borda, sistemas de pesca tipo palangre hidráulico, equipos cobra línea, nasas langosteras, accesorios especializados y demás herramientas técnicas necesarias para el fortalecimiento operativo de las asociaciones beneficiarias.

Igualmente, el proyecto contempla procesos de capacitación y asistencia técnica dirigidos a 100 pescadores artesanales de las asociaciones ASOPESARPROT, ASOPAAMAR, ADCOMAR y ACUIPAZ, en temáticas relacionadas con navegación, pesca en alta mar, pesca con palangre, manejo de equipos de navegación, manipulación de alimentos y buenas prácticas de manufactura – BPM, con el propósito de fortalecer sus capacidades productivas y organizativas.

La contratación proyectada también responde a la necesidad de promover alternativas económicas lícitas y sostenibles en el territorio, contribuyendo al fortalecimiento del aparato productivo pesquero, la generación de ingresos, la reducción de condiciones de vulnerabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades afrodescendientes beneficiarias del municipio de Necoclí.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto se encuentra alineada con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Departamental “Por Antioquia Firme” y el Plan de Desarrollo Municipal “Necoclí, Nuestra Identidad”, en componentes relacionados con seguridad alimentaria, inclusión social y productiva, fortalecimiento del sector agropecuario y desarrollo económico sostenible de comunidades vulnerables.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se llevará a cabo el mejoramiento de las técnicas de pesca mediante la ejecución del Proyecto de Inversión “FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CAPTURA DE PESCADO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES ASOPESARPROT, ASOPAAMAR, ADCOMAR Y ACUIPAZ DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ” identificado con BPIN 20251301011038, en el cual fue designada como instancia para adelantar la contratación LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”.

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del proyecto de inversión con BPIN 20251301011038, sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento y progreso de la población del municipio de Necoclí, Antioquia y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 20251301011038, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CAPTURA DE PESCADO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES ASOPESARPROT, ASOPAAMAR, ADCOMAR Y ACUIPAZ DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ”

La administración del objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas del proyecto BPIN 20251301011038, cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CAPTURA DE PESCADO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES ASOPESARPROT, ASOPAAMAR, ADCOMAR Y ACUIPAZ DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ” en el cual fue designada como entidad pública ejecutora LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”.

2. Verifique que los contratos sean ejecutados por los Contratistas, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato y la normatividad técnica aplicable y establecidos en la formulación y anexos técnicos del proyecto BPIN 20251301011038.
3. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución del proyecto a que está obligado contractualmente, conforme a los requerimientos técnicos y de calidad.
4. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública.
5. Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del objeto del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público, licencias o autorizaciones marítimas.
6. Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las actividades. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado con relación al desarrollo del contrato.
7. Solicitar por escrito la intervención de CORPOBOSQUES cuando existan diferencias entre el Contratista y estas no pueden ser resueltas directamente entre las partes.

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para para la ejecución de recursos es una modalidad de ejecución de contratos públicos, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del contrato y no por la ejecución material y física de la totalidad del mismo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 40.000.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos, el proyecto de inversión con BPIN 20251301011038 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el asignado para garantizar los recursos destinados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponderá a lo establecido en el proyecto de inversión identificado con BPIN 20251301011038, menos el valor de los honorarios y retenciones.

CORPOBOSQUES pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean

entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos respecto al PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 20251301011038.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar anticipos o pagos anticipados, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de buen manejo de los recursos o devolución y los mismos no sean superiores al 50% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos que reciba a título anticipo o devolución de pago anticipado. Si el contratista seleccionado requiere el otorgamiento del anticipo y/o pago anticipado deberá hacer solicitud a la asociación de municipios y ésta aceptar la misma.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(…)*
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los

Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y ...	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Garantía de seriedad de la oferta	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Una vez seleccionado, el proponente deberá constituir la siguiente garantía, la cual deberá tener como asegurado y beneficiario la Asociación CORPOBOSQUES, conforme a las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	20% del valor del contrato de administración delegada

pecuniaria que se le impongan		

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se deberán solicitar las siguientes garantías, y como beneficiarios serán el Municipio de NECOCLÍ – ANTIOQUIA y La Asociación CORPOBOSQUES:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución de pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	100% del valor entregado a título de anticipo
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Dos (2) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
526 del 4 de mayo de 2026

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección al señor JORGE IVAN LOAIZA OROZCO, con el siguiente apoyo a la supervisión:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO SUPERVISION	**TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO**	**INGENIERO CIVIL**

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

(Original Firmado)

_____

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo